

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 8 de julio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 17 de junio 2022, se allegó al despacho la presente Restitución de Inmueble Arrendado, estando pendiente su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00184 de 2022

Demandante: PABLO CASTRO y MIGUEL A. SÁNCHEZ

Demandado: ALEJANDRO DUEÑAS LÓPEZ

Fecha Auto: 21 de julio de 2022.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **SO PENA DE RECHAZO:**

1. ADECUAR el trámite invocado en su demanda, puesto que con la entrada en vigencia de la ley 1564 de 2012, el proceso abreviado fue derogado.
2. ACREDITAR la remisión de la demanda y anexos al sujeto pasivo, a su dirección física conocida, conforme los mandatos del inciso quinto, del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
3. ACLARAR la cuantía conforme artículo 26 #6 del CGP.
4. DISCERNIR el acápite de PRETENSIONES, y acompañar las mismas, en consonancia con los mandatos del artículo 281 del CGP, esto es, puntualizando en su primera petición el contrato cuya terminación de depreca, por su fecha y/o demás especificaciones.

La subsanación deberá presentarse **en un nuevo escrito demandatorio totalmente integrado**, el cual también deberá remitirse al sujeto pasivo y acreditarlo al interior de estas diligencias, conforme la normatividad enunciada en el numeral 2 de esta inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Este auto se notifica por estado
#27 de 22 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9035929178070166b9ec785f5ac62803d96f9013b3b2a5e71e70e2442e07f29**

Documento generado en 21/07/2022 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>